MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 303-2018-MDC.A.
CASTILLA, 08 de Agosto de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00327 de fecha 05 de enero de 2018 presentado por los Servidores Municipales Sr. Remberto Cabrera Guerrero, Jeannina Calva Crisanto y Julio Antonio Sernaque Novoa quienes solicitan inclusión a planilla bajo la condición de servidores para labores de naturaleza permanente; Informe N°038-2018-MDC-GAyF-SGRH-ESCyARCH, de fecha 19 de Enero de 2018, emitido por la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°330-2018-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 15 de junio de 2018, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°498-2018-MDC-GAJ,de fecha 25 de Junio de 2018 e Informe N°572-2018-MDC-GAJ,de fecha 03 de Agosto de 2018, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00327 de fecha 05 de enero de 2018, los Servidores Municipales Sr. Remberto Cabrera Guerrero, Jeannina Calva Crisanto y Julio Antonio Sernaque Novoa, solicitan inclusión a planilla bajo la condición de servidores para labores de naturaleza permanente dentro de la Municipalidad Distrital de Castilla.

Que, con Informe N°038-2018-MDC-GAyF-SGRH-ESCyARCH, de fecha 19 de Enero de 2018, la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, alcanza un informe detallado sobre los datos personales y laborales de los Servidores Municipales Sr. Remberto Cabrera Guerrero, Jeannina Calva Crisanto y Julio Antonio Sernaque Novoa.

Que, con Informe N°330-2018-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 15 de junio de 2018, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que: El presente Contrato Administrativo de Servicios construye un Régimen Especial de Contratación Laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones prepuesto que resulten pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al trabajador únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057. Se declara Improcedente la solicitud presentada por los Servidores Municipales Sr. Remberto Cabrera Guerrero, Jeannina Calva Crisanto y Julio Antonio Sernaque Novoa, contratados bajo las disposiciones del D.L. N° 1057 (CAS) Reglamento del Decreto Legislativo, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y **Resoluciones de Alcaldía** o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, según lo mencionado en el párrafo anterior, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 498-2018-MDC-GAJ, de fecha 25 de Junio de 2018, emite opinión procedente, señalando lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 303-2018-MDC.A.

CASTILLA, 08 de Agosto de 2018

Que, la Ley N° 24041 otorga a los servidores contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° de la misma ley. No obstante, debe resaltarse que ello no implica que el servicio contratado con más de un año ininterrumpido de servicios goce de los mismo derechos de un servidor de carrera, debemos recordar que el ingreso a la carrera administrativa supone el cumplimiento de ciertos requisitos esenciales, en consecuencia esta ley solo brinda al servidor contratado labores de naturaleza permanente, una determinada protección contra la decisión unilateral de la entidad de resolver su contrato o cesarlo por razones subjetivas, pero de ningún modo lo incorpora a la carrera administrativa ni lo equipara con los servidores nombrados respecto a los derechos reconocidos a estos últimos por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento.

Que, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que, en material de gestión de personal en la Administración Publica, el ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario dela entidad que autorizo tal acto, así como de tu titular.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Espacial de Contratación Administrativo de Servicios, señala en el Art. 01 "Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, La Ley N° 27815, Ley del código de Ética de la Función Publica y las demás normas de carácter general que regulan el Servicio Civil. Debe resaltarse que el contrato se celebró al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 075-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 27815, en ese sentido el contrato Administrativo constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector publico conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1057 con sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuesto que resulte pertinentes, por esta naturaleza le confiere al trabajador únicamente lo derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 572-2018-MDC-GAJ, de fecha 03 de Agosto de 2018, amplía su informe señalando que se declare IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la servidora Jeannina Calva Crisanto, Julio Antonio Sernaque Novoa y Remberto Cabrera Guerrero, contratados bajo las disposiciones del D.L. N° 1057 (CAS) sobre inclusión a planilla de contratados permanentes, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, al amparo de lo dispuesto en el art. 20 numeral 6) concordante con el art. 43° la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 303-2018-MDC.A.
CASTILLA, 08 de Agosto de 2018

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Publica Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente lo solicitado por **JEANNINA CALVA CRISANTO, JULIO ANTONIO SERNAQUE NOVOA Y REMBERTO CABRERA GUERRERO,** mediante Expediente Administrativo N° 0327 de fecha 02 de enero de 2018, sobre Inclusión a Planilla de Contratados Permanentes dentro de la Municipalidad Distrital de Castilla, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla y a los señores **JEANNINA CALVA CRISANTO, JULIO ANTONIO SERNAQUE NOVOA Y REMBERTO CABRERA GUERRERO,** para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V° B° SECRETARIA GENERAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V° B° GERENTE MUNICIPAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V° B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA SUB GERENCIA RECURSOS HUMANOS PIURA - CASTILLA